



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 035-2022-GOB

Huacho, 17 de enero de 2022

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Memorandum N° 02180-2021-GRL-SG, recibido el 04 de enero de 2022, el Informe N° 03-2022-GRL/SGRA-OC, de fecha 05 de enero de 2022, el Informe N° 07-2022-GRL-SGRA, de fecha 05 de enero de 2022, el Memorando N° 020-2022-GRL/SG, de fecha el 10 de enero de 2022, el Informe N° 0047-2022-GRL/SGRAJ; de fecha 13 de enero de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual señala “*los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, conforme establece el artículo 4 de la mencionada Ley;

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB**, de fecha 22 de diciembre de 2021, se resuelve lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Técnico-Financiero del Tipo de Inversión (IOARR): “**ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS ANTIOQUIA, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA**”, con CUI N° 2438362, con un monto presupuestado de S/ 23,209.20 (Veintitrés Mil Doscientos Nueve y 20/100 Soles), con un monto ejecutado de S/ 22,100.00 (Veintidós Mil Cien y 00/100 Soles) y cuenta con un saldo de S/ 1,109.20 (Mil Ciento Nueve con 20/100 Soles), conforme a lo señalado en el Informe de Liquidación Técnico-Financiero del Tipo de Inversiones (IOARR) mencionado, que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero, en las cuentas correspondientes.

(...);

Que, mediante el **Informe N° 03-2022-GRL/SGRA-OC**, de fecha 05 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Contabilidad informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, en atención al Memorandum N° 02180-2021-GRL-SG, para su atención de acuerdo al Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, donde dispone que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de





Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS ANTIOQUIA, EN LA LOCALIDAD DE ANTIOQUIA, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”**, con CUI N° 2438362, al respecto, precisa que la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de la Inversión es la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ejecutando solo la Elaboración del Expediente Técnico e Inversiones Intangibles del Proyecto de inversión por el importe de S/1,100.00 Soles, durante el 2019, lo que ya fue registrado en la cuenta contable inversiones intangibles, en su debida oportunidad, asimismo, del Reporte del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión (IOARR), bajo la modalidad de Administración Indirecta por Contrata es la Red de Salud de Huarochiri; por lo tanto, no corresponde el registro de la inversión ejecutada en la Cuenta 1503 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante el **Informe N° 07-2022-GRL-SGRA**, de fecha 05 de enero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración informa a la Secretaria General, que la Oficina de Contabilidad ha señalado que del Reporte del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión (IOARR) antes mencionado, es la Red de Salud de Huarochiri; por lo que, no corresponde el registro de la inversión ejecutada en la Cuenta 1503 Mobiliario, Equipos y Aparatos Médicos del Gobierno Regional de Lima;

Que, con el **Memorando N° 020-2022-GRL/SG**, de fecha 10 de enero de 2022, la Secretaría General remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, los actuados del expediente N° 02102101, para que su despacho revise y evalúe con la finalidad que emita opinión legal y emita el proyecto de acto resolutivo precisando si es viable modificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, de fecha 22 de diciembre de 2021, en el sentido de suprimir el Artículo Segundo de la mencionada resolución;

Que, mediante **Informe N° 0047-2022-GRL/SGRAJ**, de fecha 13 de enero de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **concluye**, que corresponde rectificar el error advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, emitida el 22 de diciembre de 2021, suprimiendo el Artículo Segundo, el mismo que resulta ser insubsistente, conforme lo señalado por la Oficina de Contabilidad y la Sub Gerencia Regional de Administración;

Que, cabe mencionar que el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; además, el numeral 212.2 del citado artículo indica que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;



Que, conforme se puede advertir que la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto mencionado en el artículo primero, en las cuentas correspondientes”.  
(...);

Que, de la opinión emitida por la Oficina de Contabilidad en donde pone de conocimiento, que la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, dispone que la Sub Gerencia Regional de Administración a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD ODONTOLÓGICA; EN EL (LA) EE.SS ANTIOQUIA, DISTRITO ANTIOQUIA, PROVINCIA HUAROCHIRI, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N° 2438362, manifestando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social como unidad Formuladora de Inversión, solo la ejecutado la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de inversión en mención, el mismo que se fue registrado en la cuenta contable inversiones intangibles, del Reporte del Banco de Inversiones, la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión (IOARR), es la Red de Salud de Huarochiri; no correspondiendo el registro de la inversión en las Cuentas del Gobierno Regional de Lima, sino por el contrario, correspondería a la Unidad Ejecutora – Red de Salud de Huarochiri realizar dicha acción;

Que, estando a lo advertido por la Oficina de Contabilidad y la Sub Gerencia Regional de Administración respecto a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, se habría cometido un error en la parte resolutive al considerar el Artículo Segundo, toda vez que, la información señalada líneas arriba, respecto a la Unidad Ejecutora-Red de Salud de Huarochiri, se ha tomado conocimiento en forma posterior a la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional en mención, resultando necesario suprimir el mencionado Artículo, el mismo que resultaría ser insubsistente, precisando que el error advertido no enerva el sentido del Acto Resolutivo, siendo esta susceptible de ser rectificadas;



Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, expedida por el Gobernador Regional, contiene errores materiales que se hacen susceptibles que sean corregidos, conforme lo establece el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, la Secretaria General en atención al Inciso 6.1.2 y 6.2 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR “Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima”, aprobada por Resolución





Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Que, con la propuesta, conformidad y vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración; con la conformidad y visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y vistos de la Gerencia General Regional y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en atención al inciso a) del artículo 41 del mismo cuerpo normativo.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error advertido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 605-2021-GOB, emitida el 22 de diciembre de 2021, suprimiendo el Artículo Segundo, el mismo que resulta ser insubsistente, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución Ejecutiva Regional a las áreas correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



  
Ing RICARDO SHAVARRÍA ORTA  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA